



INFORME N° 566 -2025-OAYCP-OGA/MDSJM

PARA : Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Oficina General de Administración

CC. : JHONATAN ELIAS QUISPE ALARCON
Subgerencia de Obras Publicas e Inversiones.

DE : ECON. DARLENKA ELBA ROLANDO LUCAS DE MERA
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Declaración de Desierto de procedimiento de selección
EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE
MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SANTA ROSA DE LA
URBANIZACION SAN JUAN ZONA E, ZONA URBANA, DISTRITO DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO
LIMA.

REFERENCIA : a) Informe N° 005-2025-SGPIOP-GDU/MDSJM
b) Adjudicación Simplificada N° 02-2025-MDSJM-CS-1
c) CARTA N° 01-2025-COMITÉ DE SELECCION-AS02-2025

FECHA : San Juan de Miraflores, 04 de marzo de 2025



En atención a los documentos de referencia, el Comité de Selección, encargado de la conducción de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-2-2025-MDSJM/CS-1 (primera convocatoria), declaró de desierto el procedimiento de selección y del cual informamos lo siguiente:



1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 005-2025-SGPIOP-GDU/MDSJM, de fecha 03 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas e Inversiones remite a la Oficina General de Administración el requerimiento para la contratación de la EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SANTA ROSA DE LA URBANIZACION SAN JUAN ZONA E, ZONA URBANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA., para cuyo efecto adjuntó los Términos de Referencia.
- 1.2. Posterior a la convocatoria, Conforme el cronograma de selección, la presentación de ofertas se realizó el 24 de febrero de 2025

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RENOVACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE SANTA ROSA DE LA URBANIZACION SAN JUAN ZONA E, ZONA URBANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA			
20533822151	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	24/02/2025	09:00:34	Electronico
20609833344	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/02/2025	17:33:02	Electronico
20608197851	CONSORCIO LIMA	24/02/2025	17:59:49	Electronico
20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/02/2025	18:17:53	Electronico
20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	24/02/2025	18:44:11	Electronico
20602591990	MULTINEGOCIOS AARON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- MULTINEGOCIOS AARON S.A.C.	24/02/2025	19:34:47	Electronico
20504018394	CONSORCIO PERU	24/02/2025	20:31:50	Electronico
20566376998	CONSORCIO SANTA ROSA	24/02/2025	20:39:38	Electronico
20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	24/02/2025	22:26:50	Electronico
20602669271	CONSORCIO LAURELES	24/02/2025	22:52:12	Electronico
20608565699	CONSORCIO SANTA ROSA	24/02/2025	23:50:22	Electronico



- 1.3. De acuerdo al Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas, de fecha 26 de febrero de 2025, el Comité de Selección, señala que se presentaron once postores, del cual, no se admitieron 10 postores por la presentación inadecuada e incompleta de la documentación para la admisión de ofertas. Y el único postor que quedo, respecto a la calificación, se descalificó al único postor por no presentar adecuadamente un requisito descrito en los términos de referencia, el cual es la consideración del uso de recurso humano para ameritar el cumplimiento de la ejecución de la obra.
- 1.4. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección, mediante acta de fecha 26 de febrero de 2025, declaró desierto el procedimiento de selección, al no existir ofertas válidas.

2. Análisis

- 2.1. Conforme el acta de evaluación de ofertas, las propuestas presentadas, cumplieron con los documentos de admisión, establecidos en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del Capítulo II, de la Sección Especifica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-MDSJM-CS-1, por lo cual, fueron admitidas las propuestas de un postor.
- 2.2. Como se observa, en los actuados del expediente de contratación, se realizó la calificación de las ofertas del único admitido puesto en orden de prelación, siendo descalificado por no cumplir con la documentación de la exigida de cumplimiento en las bases.
- 2.3. El proceso de calificación de ofertas, se realizó acorde lo dispuesto numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (RLCE), establece: "75.1. *Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*"

"(...)75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos."

- 2.4. Considerando la evaluación realizada, se verificó que los cuatro postores no cumplieron con la correcta acreditación de los documentos para la habilitación de los requisitos de calificación.
- 2.5. Considerando, que no se obtuvieron ofertas válidas, se declaró desierto el procedimiento selección, acorde lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 65.1. *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida.*
- 2.6. Como se observa, el procedimiento de selección obtuvo pluralidad de postores; sin embargo, las ofertas no cumplieron con los requisitos de calificación establecidos. Por lo tanto, se puede concluir que la declaratoria de desierto es atribuible a la presentación inadecuada de ofertas por parte de los postores.

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, la Subgerencia de obras Publicas e Inversiones como área usuaria debe evaluar las características del objeto contractual y los requisitos de calificación (DJ) que impidieron la conclusión del procedimiento de



selección, los cuales no fueron cumplidos por los postores; así, para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección, solo sería posible ajustar algún extremo del requerimiento, para corregir aquello que originó tal declaratoria de desierto, conforme lo dispone el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado " *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.*"

3. Conclusiones

- 3.1. El Comité de Selección actuó conforme a la normativa vigente al declarar desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-MDSJM-CS-1. Esto se debió a que ninguno de los postores presentó ofertas válidas que cumplieran con los requisitos de calificación, en particular, con el equipamiento estratégico, lo que está alineado con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. El proceso de calificación de las ofertas se realizó conforme a los numerales 75.1 y 75.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La descalificación de los postores por no cumplir con los requisitos de calificación fue procedente y está debidamente sustentada en el acta de evaluación.
- 3.3. La pluralidad de postores en el procedimiento no garantizó la validez de las ofertas, muchas otras no pasaron a la calificación y alguna incumplió con los requisitos esenciales de calificación. Esto demuestra una inadecuada presentación por parte de los postores, lo que originó la declaratoria de desierto del proceso.
- 3.4. Ante la declaratoria de desierto, se recomienda que la Subgerencia de Obras Publicas E Inversiones revise y evalúe las características del objeto contractual y los requisitos de calificación, específicamente los documentos para la admisión y calificación , que fueron determinantes en la no culminación exitosa del procedimiento.

Por lo expuesto, se remite el presente informe en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ECON: DARÉGNKA ELBA ROLANDO LUCAS DE MERA
JEFE DE LA OFICINA DE ASISTENCIA Y CONTROL PATRIMONIAL